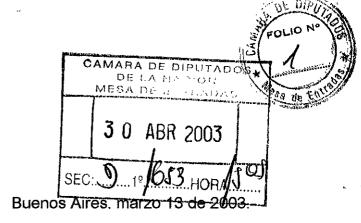


H. Cámara de Diputados de la Nación



Sr. Presidente de la H.Cámara de Diputados de la Nación D. EDUARDO CAMAÑO S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para solicitarle tenga a bien reproducir y darle estado parlamentario al proyecto de ley de mi autoría, que fuera presentado con el nº de Expte.5.958-D-01, publicado en el TP Nº 136 de 14/09/01.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Garlos Raymundi Olputado de la Nación

ve ventajas o beneficios económicos rela cionados con una transacción de nativalección za económica, financiera o comercial

b) El acto, de una persona física o jurídica, que con el objeto de obtener o conservar venta jas o beneficios económicos respecto de una transacción de naturaleza económica, firma nanciera o comercial mediante el cual se ofrezea u otorgue, en forma directa o indirecta, a un fincionario publico cualquier objeto de valor pecunidrio u otros beneficios, como dadivas, lavores, promesas o ventajas a cambio que dicho funcionario realice u
omita cualquier actor en el ejercicio de sus funciones públicas.

Art. 2° -A los efectos de esta ley, se entiende por funcionario público toda persona que ostente un cargo legislativo, administrativo o judicial tanto por nombramiento como por elección, remunerado . o ad honorem. Igual tratamiento recibirán quienes se desempenen en organismos públicos centralizados y descentralizados, y quien ejerza una representación de facto de una función pública y cuya actuación derive en transacción de naturaleza economica, financiera o comercial en la que intervenga el Estado.

Art. 3º - Los actos u omisiones de los funciona-

rios públicos comprendidos en el artículo 1º aparta; do a) de esta ley serán sancionados de la siguiente · forma: (An or it sport to be briefly to all the po

De la Cuando el beneficio obtenido por el funcioand the mario haya sido determinado económicamenwaste te, con una multa equivalente al duplo de per esc beneficio; 😘 😁 🔻

(b) Cuando el beneficio obtenido por funcionario no pudiera ser determinado económica-1999 1 mente con una multa equivalente a cien (100) sueldos correspondientes al cargo ocupado por el funcionario al momento de cometerse

'Art, 4º - Cuando el acto comprendido en el artículo 1º apartado b) sea realizado por personas ff-L sicas, el responsable será sancionado con una multa equivalente al duplo del beneficio obtenido en la transacción de naturaleza económica, financiera o and the state of t

comercial.

Art. 5° - Cuando el acto comprendido en el artículo 1º apartado b) sea realizado por personas juridicas, las sanciones serán:

- a) Pará la persona jurídica beneficiada con una granda multa equivalente al dupo del beneficio eco-· · · · I nómico obténido en la transacción de naturaleza económica, financiera o comercial;

b) Para los directores, administradores, representantes legales, mandatarios o apoderados, an antisíndicos y miembros de consejos de vigilancia que hubiesen intervenido directamente en el acto sancionado, con una multa equivalen-

Loughlet & Park . 13 PROYECTO DE LEY

El Senado y Camara de Diputados, E-a-la banta

为自动**有**166。

Articulo 1012 Constituyen infracciones al orden publico económico:

a) El acto de un funcionario público, en forma directa o indirecta, reciba o acepte ofrecimientos de cualquier objeto de valor pecuiniario u otros beneficios, como dadivas, fa-......vores, promesas o ventajas a cambio de realizar u omitir cualquier acto en el ejercidicio detsus funciones públicas, para que una persona física o jurídica obtenga o conserन्यकार्य te al diez por ciento (10%) de la establecida अराम जीमाना el apartado a) de este artículo, का का का

- bieran participado directamente pero que en la licitado de la licita
- Art. 6° La multa será reducida en un cincuenta por ciento respecto de las personas física o jurídica privada participes en actividades consideradas infracción al orden público económico, en la medida que cooperen efectivamente con la investigación y el procedimiento administrativo y que de esa colaboración resulte:
- a) La identificación de los demás co-autores de la infracción; y
 - (i) b) La ohtención de informaciones y dominos tos que permitan la compreheción feltaciente de la infracción informada o en investiga-

Art. 79 Las multas aplicadas en cumplimiento de la presente ley deberán ser depositadas en la cuenta que determine la autoridad de aplicación en el plazo de duncie (15) días hábiles contados a partir de la motificación de la resolución administrativa que las impongatas per con la totalidad de sus

TEOS infractores responden con la totalidad de sus bienes parajel pago de las multas. La muerte del infractor novextingue la sanción respecto de los bienes afectados al pago de la misma.

Art. 8 4 12 Oficina Anticorrupción dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente levi alla manticidad de aplicación de la pre-

En función de ello, sera obligatorio para los funcionarios, públicos y/júdiciales que tengan bajo su responsabilidad actuaciones donde se investiguen los actos u omisiones indicados en el artículo 1º de la presente ley, informar a la autoridad de aplicación el inició de esas actuaciones y la decisión que recaiga sobre las mismas una vez que la misma se encuentre firme, dentro del plazo de diez (10) días de producida cada una de esas situaciones. El incumplimiento de esta obligación sera considerado falta grave en el ejercicio de la función pública o judicial.

En función de la información suministrada por las autoridades administrativas y judiciales, y el seguimiento de las mismas que deberá realizar la autoridad de aplicación de la ley, ésta deberá solicitar judicialmente las medidas precautorias, necesarias para mantenerila integridad, del patrimonio de los investigados mentalia que la la como de los investigados de la como de l

Art. 19%— Informada la Oficina Anticorrupción de la resolución administrativa o sentencia judicial firme indicada en el artículo anterior, deberáns en tra

- i) En los casos en que la resolución administrativa o la sentencia informada haya determinado el beneficio económico obionido por los infractores, dictar resolución fundada mediante la cual se aplican las multas estany blecidas en la presente ley
 - ii) En los casos en que la resolución administrativa o la sentencia informada no haya determinado el beneficio económico obtenido por los infractores, iniciará el procedimiento de investigación tendiente a determinar el beneficio económico de los infractores a los refectos de establecer las multas a aplicar a y los mismos.
- positen la multa en el plazo establecido en depositen la multa en el plazo establecido en la presente ley, impulsar el cobro judicial de las mismas.
- Art. 10. Sera competente para entender en las causas derivadas de la presente ley, el fuero federal en lo contencioso administrativo de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires o los jueces federales del resto del país según sea la jurisdicción administrativa donde se cometio la infracción.

En las actuaciones judiciales derivadas de la presente ley la autoridad de aplicación podrá solicitar el levantamiento de secreto bancario o fiscal. En esos casos, la información obtenida sólo podrá sen utilizada en relación con los objetivos de esta ley.

- las multas establecidas en la presente ley serán destinados, exclusivamente; a la cobertura de programas, sociales que tengan por beneficiarlos a niños carenciados en la jurisdicción donde ser cometió la infracción. Estos fondos serán administrados por el Ministerio de Desarrollo, Sociales de la cometica de de la cometic
- ley prescribirán a los cinco (5) años a contar desde el momento en que se encontrare firme la decisión administrativa o sentencia judicial que a que se refiere el artículo 7º de esta ley, proposicio de la decisión de esta ley.
- terio de Desarrollo, Social y Medio Ambiente, anualmente, deberán informar a la opinión pública sobre las actuaciones desarrolladas en cumplimiento de la presente ley.
- mařt. 14. La presente dey es de orden público y será aplicada a los procedimientos administrativos y procesos judiciales en trámite a da fecha de su puesta en vigencia; donde se finvestiguen las conductas indicadas en el artículo 19 de esta ley.
- En función de ello las autoridades administrativas y judiciales tendran un plazo de treinta (30) días, contados desde la fecha de vigencia, para producir

ا المراجع إ

10

el informe indicado en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 15!—Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Raimundi,—Fernando Melillo
—Barbara I. Espinola.—Irma F.
—Parentella.—Alejandro A. Peyrou.

